

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00	
Particulares, fd. fd.	100'00	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, fd. fd.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS LOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL
CIRCULAR Núm. 83

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villamediana sobre concesión de pensión a D.ª Martina Miguel Bravo, como viuda del que fué Secretario de dicho Municipio, don Fidencio González González, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada señora Miguel Bravo, la pensión anual de 8.473'77 pesetas y la mensual de 706'15 pesetas.

Dicha señora Miguel Bravo percibirá la pensión expresada por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, con efectos desde el 10 de febrero de 1958, debiendo ingresar dicha pensión en el citado Montepío, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MENSUALES
Valdeolmillos.....	2.636'25	219'69
Villamediana.....	5.837'52	486'46
Total	8.473'77	706'15

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 20 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil,
1466 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 84

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villaherreros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del E. de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de doña Luisa López, señalándose como zona infecta citados corrales, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) artículo 302, del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVII del citado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 22 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil,
1503 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 85

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino de Villaherreros y con-

siderando necesaria la restricción de ferias y mercados de ganado receptible a dicha enfermedad (vacuno, ovino, caprino y porcino), con esta fecha queda prohibida nuevamente la celebración de ferias y mercados de ganado vacuno, lanar, cabrío y porcino en toda la provincia, con excepción de las de los municipios de Aguilar de Campoo, Barruelo de Santullán, Cervera de Pisuerga, Guardo, Quintanilla de las Torres, Santibáñez de la Peña y San Salvador de Cantamuda.

Persiste en vigor lo dispuesto por este Gobierno Civil sobre ferias de ganado equino (caballar, mular y asnal), en el sentido de su autorización, mientras persistan las actuales circunstancias.

Palencia 23 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil,
1502 Víctor Frago del Toro.

* * *

CIRCULAR núm. 86

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en Villaherreros, en el ganado bovino, se amplían las medidas de fiscalización de ganado receptible, dispuestas en mis Circulares de fecha 20 y 22 de marzo último a una zona de 25-30 kilómetros alrededor de Villaherreros.

Como resumen de mis Circulares anteriores, en el día de la fecha las medidas de fiscalización de circulación de ganado receptible a dicha enfermedad (vacuno, ovino, caprino y porcino), abarcan a los siguientes partidos Veterinarios completos:

Ventosa de Pisuerga, Sotobañado, Villasarracino, Villaherreros, Bahillo, Bustillo, Saldaña, Castrillo de Villavega, Osorno, Lantadilla, Santillana de Campos, Boadilla del Camino, Santoyo, Melgar de Yuso, Boadilla de Rioseco, Villada, Villalcón, Calzada de los Molinos, Villaturde, Cervatos de la Cueva, Carrión de los Condes, Villalcázar de Sirga, Revenga de Campos, Frómista, Cubillas de Cerrato, Castrillo de Onielo, Baltanás, Piña de Campos, Autillo de Campos, Castromocho, Ampudia, Quintana del Puente, Cevico Navero, Vertavillo, Castrillo de Don Juan, Espinosa de Cerrato, Antigüedad, Cobos de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Palenzuela, Villodrigo, Villalaco, Meneses de Campos, Castil de Vela, Villarramiel, Frechilla, Cisneros, Villalumbroso, Paredes de Nava, Fuentes de Nava, Dueñas, Baños de Cerrato y Villaviudas.

Palencia 23 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil,
1502 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 87

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Juan Mateos Enriquez, de 33 años, soltero, natural y vecino de Valoria del Alcor, de esta provincia.

Lo que se publica en este perió-

dico oficial, para general conocimiento.

Palencia 23 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,
1506 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 47-58

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 26 de mayo al 1.º de junio, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Plátanos	9'50	11'00
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, doncella asturiana y similares	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	11'00	13'00
NARANJAS:		
1.ª Cadeneras, verna, macetera y otras selectas	8'75	10'00
2.ª Sanguina.....	7'25	8'50
3.ª Corrientes.....	4'75	6'00
LIMONES:		
De Murcia finos.....	10'00	11'50
Corrientes.....	6'00	8'00
Patatas de importación..	2'65	2'80
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
REPOLLO:		
Valenciano.....	2'50	3'00
Del país.....	1'50	2'00
Coliflor (pelada).....	5'75	7'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'50	3'25
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates (Valencianos)..	8'50	9'50
Lechugas (Del terreno)..	1'00	1'50
Zanahorias.....	2'00	2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Sobre el precio de 2'80 señalado para venta al público de las PATATAS, podrán incrementarse los arbitrios legalmente establecidos en cada Municipio, así como 0'10 céntimos por el concepto de gastos de transporte en aquellas localidades que carezcan de almacén distribuidor.

Palencia 24 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,
1505 Víctor Frago del Toro.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido dentro del plazo reglamentario la declaración de sueldos de sus empleados correspondiente al primer tri-

mestre de 1958; lo que deberán verificar en plazo de CINCO días, con apercibimiento de imposición de una multa de CINCUENTA PESETAS en caso de incumplimiento.

Tal declaración deberá ser presentada aun en el caso de que sea negativa.

Abarca.
Abastas.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arbejal.
Arconada.
Autillo de Campos.
Baltanás.
Becerril de Campos.
Berzosilla.
Boadilla de Río Seco.
Cabañas de Castilla (Las).
Calzadilla de la Cueva.
Cardeñosa de Volpejera.
Castrillo de Don Juan.
Cevico Navero.
Congosto de Valdavia.
Cozuelos de Ojeda.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Guardo.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Husillos.
Ibero Seco.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lomas.
Lores.
Manquillos.
Mantinos.
Mazuecos de Valdeginete.
Melgar de Yuso.
Meneses de Campos.
Monzón de Campos.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Perales.
Perazancas.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Quintana del Puente.
Quintanaluengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebal de las Llantas.
Reinoso de Cerrato.
Requena de Campos.
Resoba.
Respenda de la Peña.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuda.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.

Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Torquemada.
Torremormojón.
Valdecañas de Cerrato.
Valdeolillos.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Vañes.
Vega de Bur.
Ventosa de Pisuerga.
Vertavillo.
Villabermudo.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.

Villadiezma.
Villajimena.
Villalba de Guardo.
Villalcázar de Sirga.
Villamediana.
Villamuel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villaumbrales.
Villaviudas.
Villodrera.
Villodrigo.
Villoldo.
Palencia 23 de mayo de 1958.
—El Administrador de Rentas,
Francisco Maté Saldaña. 1500

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Martín Calvo Montes, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de alta tensión y un centro de transformación para electrificación agrícola en el término municipal de Cordovilla la Real (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Término municipal de Cordovilla la Real

N.º de orden	PROPIETARIO	Residencia	PAGO	Observaciones
1	Urbano Rodríguez	Cordovilla La Real	«El Salero»	Cereal
2	Virgilio Sendino	id.	id.	id.
3	Vicente Molinero	id.	id.	id.
4	Urbano Rodríguez	id.	id.	id.
5	Camino Tras de las Bodegas	—	id.	—
6	Pascasio Palacios	id.	id.	id.
7	Camino de las Bodegas	—	id.	—
8	Eugenio García	id.	id.	id.
9	Doroteo García	id.	id.	id.
10	Carretera de Carrión de los Condes a Lerma, km. 46	—	«Carranillesa»	—
11	Doroteo García	id.	id.	id.
12	María Cruz Ruiz	id.	id.	id.
13	Camino de Mazuelas	—	id.	—
14	Martín Calvo Montes	id.	«Concejo»	—

Palencia 20 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán. 1473

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Iglesias Anciones, en solicitud de autorización para instalar un taller de imprenta en Palencia, calle Alonso F. de Madrid, número 12.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Angel Iglesias Anciones, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos

meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 20 de mayo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, *E. Pastor*. 1496

* * *

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Domínguez del Campo, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Domínguez del Campo, la instalación de una línea de alta tensión a 13.200 voltios y un centro de transformación de 20 KVA. para suministrar energía a la industria de fabricación de piensos compuestos que tiene establecida en esta capital, término municipal de Grijota (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de modificación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.^a Los seccionadores trifásicos deberán ser de mando mecánico.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 22 de mayo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, *E. Pastor*. 1507

Cédula de notificación de adjudicación de fincas a la Hacienda de deudores declarados en rebeldía

En Baltanás a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos presenciales D. Leoncio Puertas de Juana y D. Paulino Infante, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo

de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás a once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Palenzuela

Rústica

Años 1953 al 1957

Silvano Alonso García: Una finca rústica sita en este término municipal de Palenzuela, al paraje Carriles, polígono 49 y parcela 126, de 1 hectárea 50'61 áreas, linda Norte camino, Este Maximino Pascual, Sur Máximo Bravo y Oeste Audelino Alonso, adjudicada a la Hacienda en pesetas 522'13.

Asociación de Ganaderos: Una tierra al paraje Barco Choza, polígono 47 y par. 53, de 25 hectáreas 52'57 as., linda N. Atilano González, E. Florentino González, S. y O. camino, en 3.403'36.

Braulio Ausín Tamayo: Una tierra al paraje Horquilla, pol. 43 y par. 25, de 26'27 as., linda Norte Misael de la Peña, E. Telmo Cantero, S. camino y O. Félix Justo, en 352'70.

Constantino Barrenechea: Una tierra al paraje Via, pol. 24 y par. 135, de 63'09 as., linda Norte Miguel Acitores, E. ferrocarril, S. Eugenio Estrada y O. Eustaquio de Pedro Miguel, en 611'29.

Nicasio Báscones: Una tierra al paraje Huerta Zorra, pol. 2 y par. 44, de 70'26 as., linda N. Alberto Carrillo, E. herederos de Antonio Yágüez, S. Aniceto García y O. Ayuntamiento, en pesetas 943'01.

Constantino Blanco: Una tierra al paraje Raya Pinilla, pol. 41 y par. 62, de 18'15 as., linda Nor-

te término de Valles, E. Evelia Acitores, S. camino y O. Constantino Blanco, en 243'59.

Roque Cantero: Una tierra al paraje Barral, pol. 3 y par. 120, de 17'15 as., linda N. Jacinto Cantero, E. Emilio de las Torres, S. Nemesio García y O. Urbano Ceballos, en 468'00.

Roque Cantero González: Una tierra al paraje Pozuela, polígono 41 y par. 73, de 40'80 as., linda N. Julia Tamayo, E. y Oeste Emiliano Escribano y S. camino, en 539'10.

Secundino Carrillo Grijalvo: Una tierra al paraje Carmona, pol. 36 y par. 66, de 13'06 áreas, linda N. Felicidad Antolín, Este camino, S. y O. Felipe Carrillo, en 486'40.

Silvano Alonso García: Una tierra al paraje Carriles, polígono 49 y par. 126, de 1 Ha. 50'61 as., linda N. camino, E. Maximino Pascual, S. Máximo Bravo y O. Audelino Alonso, en 522.

Eleuterio Castrillejo: Una tierra al paraje Solana, pol. 43 y par. 77, de 17'52 as., linda Norte Esteban Prieto, E. Esteban Prieto, S. arroyo y O. Serapio Prieto, en 478'13.

Eleuterio Castrillejo Diez: Una tierra al paraje Camargo, pol. 39 y par. 4-5, de 53'88 áreas, linda N., E. y S. Ayuntamiento y O. Raimundo Marín, en 220'26.

Miguel Castrillejo: Una tierra al paraje Pinganillo, pol. 19 y parcela 9, de 17'59 as., linda N. Vicente Herrera, E. Clementina Moreno, S. desconocido y Oeste camino, en 738'40.

Presentación Castrillejo Barrenechea: Una tierra al paraje Lozana, pol. 24 y par. 153, de 54 as., linda N. Martín Pérez, Este Ireneo Marín, S. y O. Eustaquio de Pedro, en 524'00.

Marcelino Castrillejo Maestro: Una tierra al paraje Horquilla, pol. 41 y par. 98, de 81'66 as., linda N. Esteban Prieto, E. Cándido Grijalvo, S. Martín García y O. Teógenes Prieto, en 1.096'08.

Sofía Cabia Escribano: Una tierra al paraje Carrascal, pol. 40 y par. 298, de 71'85 as., linda N. Leandro Manrique, E. Benito Manrique, S. Leandro Manrique y O. Moisés González, en 293'77.

Victoriano Diez González: Una tierra al paraje Roble, pol. 47 y par. 227, de 51'05 as., linda N. camino, E. Rosendo González, Sur Abundio Sanz y O. Catalina Diez, en 494'57.

Otra tierra del mismo al paraje Castilla, pol. 47 y par. 592, de 68'07 as., linda N. camino, Este Orencio Rodríguez, S. Mariano Martínez y O. Matilde Diez, en 659'55.

Teodoro Escribano: Una tierra

al paraje Rosal, pol. 4 y par. 60, de 54'80 as., linda N. Cándido Grijalvo, E. Asunción Rodríguez, S. Feliciano Becerril y Oeste Mateo Maestro, en 530'93.

Anastasio Gallardo Acitores: Una tierra al paraje Horquilla, pol. 41 y par. 95, de 90'74 áreas, linda N. Inocencio Grijalvo, Este Esteban Prieto, S. Aurelio Carrillo y O. camino, en 1.204'62.

Cecilio Gómez Rubio: Una tierra al paraje Camino de Herrera, pol. 11 y par. 51, de 39'92 as., linda N. Justina Moreno, E. y Oeste desconocido y S. Teódulo Escaño, en 1.275'55.

Vicente Gómez Silva: Una tierra al paraje Tras Castillo, pol. 39 y par. 140, de 62'86 áreas, linda N. Antonio Bermejo, E. Antonio Pérez, S. camino y O. Quirino Sendino, en 3.073'15.

Victoria González García: Una tierra al paraje Peñas, pol. 42 y par. 39, de 80'53 as., linda Norte Donatila Rodríguez, E. Florencio González, S. Juliana de los Mozos y O. Miguel González, en 1.080'88.

Isidoro González Palacín: Una tierra al paraje Camino Revilla, pol. 24 y par. 80, de 54'08 as., linda N. Benito Manrique, E. camino, S. Martín Pérez y O. Gregoria Zamorano, en 524'00.

Miguel González Pérez: Una tierra al paraje Peñas, pol. 42 y par. 32, de 53'69 as., linda N. Ambrosio Cantero, E. Victoria González, S. Atilano Varona y Oeste José Alvarez, en 720'62.

Laureano Rodríguez García: Una tierra al paraje Raya de Píñilla, pol. 41 y par. 52, de 54'44 as., linda N. José Alvarez, E. camino, S. Moisés Rodríguez y O. Eduardo Grijalvo, en 732'44.

Lucio Rodríguez González: Una tierra al paraje Barral, polígono 3 y par. 151, de 17'15 áreas, linda N. desconocido, E. Ruperto Carrillo, S. y O. Servelio Cantero, en 468'00.

Federico Tamayo Acitores: Una tierra al paraje Solana, pol. 43 y par. 79, de 78'82 as., linda Norte Esteban Prieto, S. arroyo, E. Serapio Prieto y O. camino, en 2.150'84.

Felisa Zurro: Una tierra al paraje Ampudia, pol. 24 y par. 119, de 46'06 as., linda N. y E. Miguel Martínez, S. Ferrocarril y Oeste Sixto Becerril, en 436'62.

Emiliano Arnáiz Alvaro: Una tierra al paraje Carriles, pol. 49 y par. 414, de 75'31 as., linda N. camino, E. Carlos Alvaro, S. Federico Revilla y O. Justino Romero, en 261'07.

Antonio Arnáiz Arnáiz: Una tierra al paraje los Nuevos, pol. 48 y par. 42, de 79'03 as., linda N. camino, E. Eleuterio Ar-

náiz, S. Modesto Pascual y Oeste Mancio Arnáiz, en 765'68.

Otra del mismo deudor al paraje Laguna Espesa, pol. 48 y parcela 867, de 79'03 as., linda Norte y S. camino, E. Francisco Pascual y O. José Arnáiz, en 765'68.

Otra tierra del mismo al mismo paraje, pol. 48 y par. 975, de 79'03 áreas, linda Norte camino, Este Domingo Cejudo, S. Nicanor Pascual y O. Baldomero Arnáiz, en 765'68.

Otra tierra del mismo al paraje Los Nuevos, pol. 48 y par. 174, de 63'22 as., linda N. camino, E. Mauricio Arnáiz, S. Aurelia Pascual y O. Claudio Ibáñez, en 612'62.

Ciará Arnáiz Arnáiz: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y parcela 98, de 79'03 as., linda N. Feliciano Pascual, E. Florencio Palomo, S. camino y O. Quirino Alvarez, en 765'70.

Otra del mismo al paraje Laguna Espesa, pol. 48 y par. 785, de 79'03 as., linda N. camino, E. Elvira Arnáiz, S. Segundo Tamayo y O. Ovidio Pinillos, en 765'68.

Otra del mismo al mismo paraje, pol. 48 y par. 911, de 79'03 as., linda N. camino, E. Eudósio Alonso, S. Segundo Tamayo y O. Elvira Arnáiz, en 765'68.

Simeón Bravo Pascual: Una tierra al paraje Los Nuevos, polígono 48 y par. 28, de 26'34 áreas, linda N. camino, E. Julio Pérez, S. Maximino Arnáiz y O. Cayo Alvarez, en 241'77.

Otra tierra del mismo al paraje Laguna Espesa, pol. 48 y parcela 823, de 26'34 as., linda N. camino, E. José Pascual, S. Serapio Pascual y O. Acisclo Fuentes, en 241'77.

Otra tierra del mismo al mismo paraje, polígono 48 y parcela 993, de 26'34 as., linda N. Marcelino Vélez, E. Acisclo Fuentes, Sur Aniceto Ronda y O. Desiderio Pascual, en 241'77.

Constantino Madruga Ochoa: Una tierra al paraje Vía, pol. 24 y par. 133, de 63'09 as., linda Norte Jerónimo Gallardo, E. Perfecto Carrillo, S. Miguel Acitores y O. Victoriana Gallardo, en pesetas 611'29.

Domingo Maestro: Una tierra al paraje Pisón, pol. 28 y par. 25, de 46'52 as., linda N. río Arlanza, Este Raimundo Velasco, S. José Rodríguez y O. Teodoro Cabrera, en 702'93.

David Maestro Sampedro: Una tierra al paraje Pinta, pol. 40 y par. 75, de 89'80 as., linda Norte Eusebio Martínez, E. Elías Maestro, S. Francisco Carrillo y Oeste desconocido, en 367'20.

Raimundo Marín Ibáñez: Una tierra al paraje Camargo, pol. 39 y par. 28, de 80'82 as., linda Nor-

te y E. Aniceto García, S. Pedro García y O. Raimundo Velasco, en 557'95.

Laurentino Molinero Guerra: Una tierra al paraje Lozana, pol. 24 y par. 28, de 54'08 áreas, linda N. Petronilo Rebollo, Este camino, S. Juventino Castrillo y O. Martín Pérez, en 524'00.

Santos de los Mozos Escribano: Una tierra al paraje la Condessa, pol. 38 y par. 158, de 38'12 as., linda N. Justina Maestro, Este Pedro Gallardo, S. Mariano Yáguez y O. Antonio Yáguez, en 564'80.

Canuto Ortega: Una tierra al paraje Barco Moreno, polígono 40 y par. 53, de 89'80 as., linda N. Julio Grijalvo, E. arroyo, Sur término de Valles y O. Luis Prádanos, en 367'20.

Cástor Palacín: Una tierra al paraje Escobar, pol. 24 y parcela 47, de 98'28 as., linda N. Petronilo Rebollo, E. Eugenio Castrillo, S. Julio Fernández y Oeste Hermógenes Molinero, en 810'75.

Gonzalo Palacín Gallardo: Una tierra al paraje Cercado, polígono 40 y par. 558, de 1 hectárea 61'65 as., linda N. Agustín Escaño, E. Pedro Gallardo, Sur Canuto Izquierdo y O. Felipe Carrillo, en 660'97.

Teodosio Peña Mahamud: Una tierra al paraje Peñas, polígono 42 y par. 42, de 35'79 as., linda N. Martín García, E. Martina Villafruela, S. Donatilo Rodríguez y Q. Segundo Lobato, en 703'10.

Marcos Plaza Cobos: Una tierra al paraje Lozana, polígono 24 y par. 155, de 54'08 as., linda N. Gregoria Zamorano, E. camino, S. Martín Pérez y O. Eustaquio Pedro, en 524'00.

Inocencio Villafruela Sáez: Una tierra al paraje Peñas, polígono 42 y par. 59, de 40'27 áreas, linda N. Nemesio García, Este camino, S. Virgilio García y O. Martín García, en 791'10.

Baltanás 11 de marzo de 1958. —El Recaudador, P. Diezhandino. 1065

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Audomaro Alvarez Movelán, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bie-

nes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

Villarmentero de Campos

Rústica

Años 1954 al 1957

La subasta se celebrará el día 21 de junio de 1958, a las once horas.

Vidala Abad Cacho: Una finca rústica en el término municipal de Villarmentero, al pago «La Cruz», en el polígono 1.º y parcela 2, de 4'68 áreas, linda Norte camino, Este Cayo Herrero, Sur carretera y Oeste Emilio Ortega, valorada para la 1.ª subasta en 28'66 pesetas.

La misma: Otra finca rústica también en Villarmentero, al pago «La Vega», en el polígono 1.º y parcela 127, de superficie 1 hectárea 68'27 áreas, linda Norte término de Villovieco, Este y Sur río y Oeste también campo de Villovieco, valorada para la 1.ª subasta en 9.856'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Frómista 21 de mayo de 1958. —El Recaudador, Audomaro Alvarez. 1477

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Renedo de la Vega.

Valladolid 5 de mayo de 1958.
— El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*. — Visto Bueno: El Presidente, *Cándido Conde Pumpido*. 1360

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 113, de 1957 sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Julián Masa Tijero, vecino de Dueñas, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Eugenio Gómez Mínguez y don Esteban Gómez Villullas, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José M.^a Arangüena Arangüena, en cuantía de 90.000 pesetas, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

En la ciudad de Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; el Ilustrísimo Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: como demandante don Julián Masa Tijero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Dueñas, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Víctor Matilla Lecroisey y como demandado don Eusebio Gómez Mínguez, mayor de edad y vecino de Dueñas, que se halla en situación legal de rebeldía y don Esteban Gómez Villullas, mayor de

edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José María Arangüena, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Cuadros, siendo objeto del procedimiento el cumplimiento del contrato de compra-venta celebrado entre el demandante y el primero de los demandados.

FALLO: Que accediendo en parte a las pretensiones contenidas en la demanda promovida por el Procurador D. Víctor Matilla Martínez, en la representación de don Julián Masa Tijero, contra don Eugenio Gómez Mínguez y don Esteban Gómez Villullas, de las circunstancias que consta en el encabezamiento de esta resolución, debo declarar y declaro que la casa sita en la calle de Fuentecillas del pueblo de Dueñas, descrita en el hecho I de la demanda, es de la propiedad del actor, siendo válidas y obligatorias las estipulaciones contenidas en la escritura pública otorgada al efecto en cuanto se refiere a la obligatoriedad de entrega de la cosa vendida, condenando en consecuencia al demandado Eugenio Gómez Mínguez a la entrega de referido inmueble por los medios que la Ley establece al efecto y a indemnizar al actor de los daños y perjuicios ocasionados por la imposibilidad de efectuar la entrega del inmueble libre de inquilino, determinándose la cuantía de los mismos en período de ejecución de sentencia. A su vez debo absolver y absuelvo al también demandado Esteban Gómez Villullas de las pretensiones que contra el mismo contiene la demanda. Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sentencia que será notificada en forma legal y en cuanto el demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe: El Secretario judicial.—firmado: Luis Cabeza (rubricado).

La anterior resolución es firme por el Ministerio de la Ley.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso ne-

cesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Eugenio Gómez Mínguez, expido el presente que firmo en Palencia a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—
Luis Cabeza. 1472

* * *

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 210 de 1957, de juicio ejecutivo, seguido a instancia de D. Baudilio Retuerto Prieto, vecino de Palencia, representado por el Procurador D. José María Pedrejón Polo, contra D. Ubaldo Autillo Roldán, de la misma vecindad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA DE REMATE. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; el ilustrísimo señor don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este juzgado a instancia de D. Baudilio Retuerto Prieto, representado por el Procurador D. José María Pedrejón Polo y dirigido por el Letrado D. Román Arribas Maté, contra D. Ubaldo Autillo Roldán, mayor de edad, dependiente y de esta vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Ubaldo Autillo Roldán y con su producto pagar al actor D. Baudilio Retuerto Prieto la suma de mil setecientas cincuenta y nueve pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y

firmo: Firmado. — Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

La anterior resolución es firme por el Ministerio de la Ley.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ubaldo Autillo Roldán, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—
Luis Cabeza. 1476

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal y Secretaría del que refrenda, se siguen actuaciones a instancia de la Magistratura de Trabajo de esta provincia, contra la Empresa «Cerámica Miramar», sita en término de Dehesa de Montejo, sobre reclamación de nueve mil trescientas veintitrés pesetas con seis céntimos, importe de cuotas de Seguros Sociales, más otras dos mil trescientas pesetas que se han presupuestado para costas y gastos; en cuyo procedimiento por providencia de esta misma fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargos en la misma que luego se reseñarán, en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de mayo de 1957 (inserta en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 22 del mismo mes), habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día veintisiete de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo; haciéndose constar:

1.^a Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento correspondiente una cantidad, por lo menos, al diez por ciento del valor de aquéllos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta

por ciento de su valor, adjudicándose aquéllos al mejor postor si deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

3.^a Que las actuaciones se hallan de manifiesto en Secretaría para ser examinadas por cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Bienes objeto de subasta

El solar e instalaciones de la Empresa «Cerámica Miramar», sita en el término municipal de Dehesa de Montejo, tasado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide a estos efectos el presente edicto en Cervera de Pisuerga a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Gutiérrez.—El Secretario, Casimiro Pérez. 1481

Saldaña

Requisitoria

Vaquero Jiménez, Rafael, de 17 años de edad, soltero, quincallero ambulante, hijo de Rafael y Antonia, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, y

López Muñoz, José María, de 34 años de edad, quincallero ambulante, hijo de José y Luisa, natural de Gajanos (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en el término de diez días, en este Juzgado de Instrucción de Saldaña con el fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 3 de 1958, sobre robo, seguido contra los mismos; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho plazo serán declarados rebeldes y les parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos, ingresándoles en prisión en méritos del sumario antes dicho.

Dado en Saldaña a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, César González.—El Secretario, Isidro García. 1498

Pedrosa del Príncipe (Burgos)

Don Clemente González Arnáiz, Secretario del Juzgado de Paz de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido por este Juzgado, contra Sebastián Linares Teruel, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor siguiente:.)

Encabezamiento.—En la villa de Pedrosa del Príncipe a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto por el Sr. D. Teodoro Arenas García, Juez de Paz de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes diligencias seguidas por hurto, contra Sebastián Linares Teruel, de 32 años, casado, obrero-pedrero, natural de Linares (Jaen), hijo de José y de Rafaela, sin domicilio fijo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Sebastián Linares Teruel, como responsable de la falta que se le imputa, a la multa de 75 pesetas, indemnización de doscientas cuarenta pesetas y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Arenas García.

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Teodoro Arenas García, Juez de Paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Clemente González Arnáiz.

Y para que sirva de notificación al denunciado Sebastián Linares Teruel, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia con el visto bueno del Sr. Juez de Paz en Pedrosa del Príncipe a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Clemente González Arnáiz.—V.º B.º: El Juez de Paz, Teodoro Arenas García. 1499

Administración Municipal

Palencia

ANUNCIO

El Tribunal convoca a los señores opositores declarados admitidos a la oposición para cubrir la Plaza de Farmacéutico-Químico del Laboratorio Municipal para la práctica del primer ejercicio que tendrá lugar el décimo quinto día hábil, computado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en esta casa Consistorial, a las quince horas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 9 del Decreto de 10 de mayo de 1957, para conocimiento y efectos.

Palencia 23 de mayo de 1958.—El Presidente, Jesús Herrero.

1509

Magaz

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta sobre adjudicación de los pastos del «Consumo» y su aprovechamiento por el ganado lanar, durante el año ganadero 1958-59, son arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará UN día después, a la hora de las doce, en la casa Consistorial.

Magaz de Pisuerga 22 de mayo de 1958.—El Alcalde, Alfredo Salvador. 1493

* * *

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta sobre enajenación de 24 árboles chopos existentes en la finca de su pertenencia denominada «El Plantío».

Los licitadores han de estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B y C, el que presentarán juntamente con la hoja de compras, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará UN día después, a las trece horas, en la casa Consistorial.

Magaz de Pisuerga 22 de mayo de 1958.—El Alcalde, Alfredo Salvador. 1493

Villaviudas

EDICTO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días también hábiles, desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las once de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona delegada y con asistencia del señor Secretario, la subasta de dieciocho chopos propiedad de este Ayuntamiento, existentes al pago de «Desembocadero». El tipo de licitación se fija en la cantidad de SEIS MIL pesetas. Podrán tomar parte en esta subasta todos los industriales

madereros que se hallen en posesión de la tarjeta profesional de las clases A, B o C y no se hallen comprendidos en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Cotratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de licitación a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, presentándose las proposiciones con arreglo al formulario, en sobres cerrados y lacrados.

El pliego por el que se ha de regir esta subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas 21 de mayo de 1958.—El Alcalde (ilegible). 1487

Guardo

ANUNCIO

Subastas de maderas

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones, en modelo reglamentario para optar a las siguientes subastas que se celebrarán al cumplirse las veinticuatro horas de la presentación de proposiciones:

PRIMERA.—461 robles y 7 hayas maderables y 22 robles y 1 haya leñosos, con un volumen de 286'440 metros cúbicos y 2'610 metros cúbicos, respectivamente, de madera y 403 estéreos de leña en pie en el monte Corcos y Agregados. Precio base será 139.020'05 pesetas. Índice pesetas 173.775'00. Pueden optar los poseedores de los certificados de las clases A, B y C, arreglándose a las normas publicadas en el *B. O. del E.*, número 232, de 20 de agosto de 1949, a las ordenanzas número 2 y 3 de manifiesto en Secretaría y al Reglamento de Contratación. El depósito puede hacerse en la Caja General o en cualquiera de sus Sucursales.

SEGUNDA.—Seguidamente se subastarán 51'611 metros cúbicos de madera de roble y 137 estéreos de leña, aprovechamiento incluido en el grupo C, para poseedores de certificado de la clase D. Precio base 14.060'00 pesetas. Índice 17.575'00 ptas. Todo ello se halla apeado y apilado en el monte Corcos. Normas, las señaladas anteriormente.

Guardo 14 de mayo de 1958.—El Alcalde, Carlos Castaño. 1470

Imprenta Provincial.—PALENCIA